

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLÍVAR

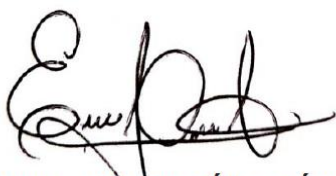
Ref.: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: JAIRO ALFONSO ORTIZ ARRIETA.
Demandado: ELENA EMPERATRIS MIRANDA ALVAREZ, HEREDEROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Radicación: 13894-4089-001-2022-00091-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Doy cuenta al señor Juez con la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia, en el cual las personas indeterminadas fueron emplazadas, de la manera que establece el artículo 108 del C. G. P., pero está pendiente la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, ya que es de manejo exclusivo de la rama judicial.

Provea Usted.

Zambrano, 9 de marzo de 2023



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada fue emplazada de la manera como lo establece el artículo 108 del C.G.P y fue publicado el listado que se refiere dicha norma con los datos establecidos, se procederá ahora a su inclusión como lo establece el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO No. PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014 "*Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión*" el cual señala:

“ARTÍCULO 3°.- Los Registros Nacionales reglamentados mediante este Acuerdo estarán disponibles al público en general a través de la página web de la Rama Judicial:

www.ramajudicial.gov.co, para facilitar su acceso, consulta y disponibilidad de la información en todo momento. La información que alimenta o soporta cada uno de los registros nacionales, será tomada de la base de datos del Sistema de Gestión de Procesos Justicia XXI, con lo cual se garantizará la uniformidad y actualización de los datos.

Los Registros Nacionales deberán enlistar la información privilegiando el primer apellido de la persona emplazada, del causante cuya sucesión se tramita, del demandado en el proceso de pertenencia y declaración de bienes vacantes o mostrencos.

No obstante, el sistema de Registros Nacionales contará con opciones de búsqueda que le permita a los interesados consultar la información utilizando cualquiera de los nombres o apellidos de los sujetos procesales y, en el caso de los procesos de Pertenencia y de Bienes Vacantes y Mostrencos, la identificación del predio o folio de matrícula del inmueble respectivo”

Por otra parte, el artículo 375, numeral 7, inciso último, del Código General del Proceso, señala:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

En sentido, este despacho en cumplimiento de lo anteriormente consagrado, ordenará la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ. Por secretaría, inclúyase a ese registro el nombre del sujeto

emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, como en efecto se hará constar más adelante, por el término de un (1) mes tal como lo señala el artículo 375, numeral 7, inciso último del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Ordénese que por secretaria se haga la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, por ser de manejo exclusivo de la rama judicial, conforme a las consideraciones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLACE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6598960c366c4ea24eaf0ba1d6bbdb7ff90a44468ef1a9fccad4293dc94a9114**

Documento generado en 09/03/2023 01:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>